H. AYUNTAMIENTO

2018 - 2021

LICENCIA	REGISTRO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
006	55055	26/05/2021	26/05/2022

DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD						REGISTRO CATASTRAL			SUP. AUTORIZADA
BAJO EL NUMERO	TOMO	DIA	MES	AÑO	Z. REG.	REGION	MANZANA	LOTE	
1075	54	2	01	2010	05		070	8 Y 9	1,155.83 M2 DE CONSTRUCCION

UBICACIÓN

CALLE AV. ELISEO HERNANDEZ 501-A

LOTE 7,7-A 8 Y 10

MANZANA SETENTA

COLONIA PEMEX

NUMERO OFICIAL ASIGNADO 501-A

DESTINO AUTORIZADO COMERCIAL

NIVEL AUTORIZADO CONSTRUCCION DE UNA ESTACION DE SERVICIOS (GASOLINERA Y UN LOCAL COMERCIAL

UBICACION

PROPIEDAD:

ARRENDATARIO:

DOMICILIO

CUARTEL:

ESTADO ACTUAL: BALDIO.

CLASIFICACION DE LA OBRA: COMERCIAL ESTACION DE SERVICIO GASOLINERA)

LICENCIA DE : CONSTRUCCION

DIRECTOR RESPONSABLE:

CEDULA PROFESIONAL: REG. MUNICIPAL: MTB/DLN/008/011 REG. S.S.A. ----------

DOMICILIO PROFESIONAL:

OBSERVACIONES

1. Esta Licencia, los planos y la Bitácora aprobados deben estar siempre en la obra y deberán ser mostrados a los inspectores de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas que lo requieran.
2. Esta Licencia de expide para llevarse acabo conforme a los planos o proyectos aprobados por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas.
3. En toda obra se deberá colocar una manta o anuncio visible en el que se señale por lo menos, a) Nombre del director responsable de la obra, b) Nombre de la empresa, c) Numero de Licencias de Construcción, d) Fecha de Autorización.
4. La Licencia de Construcción y los planos NO le Autoriza a ocupar la Vía Publica con materiales, escombros y andamios.
5. Queda PROHIBIDO realizar mezclas en las banquetas y pavimentos.
6. Para efectos voladizos y salientes, se deberá contemplar lo que señala en el articulo 70 del Reglamento de Construcciones del Estado de Veracruz.
7. Toda edificacion deberá contar con albañales separados de AGUAS NEGRAS y bajantes de AGUAS PLUVIALES, mismos que deberan estar conectados el primero al sistema de aguas negras y el segundo directamente al arrollo de la calle.
8. Conforme al articulo 9 del Reglamento de construcción del Estado queda prohibido cualquier tipo de actividad o excavación en la vía publica sin autorización emitida previamente por el H. Ayuntamiento.
9. Para efectos de la zona que carece de servicios, debera cumplirse con lo señalado en el articulo 119 fracción IV del Reglamento por la .S.S.A. sobre la construcción e instalación de las letrinas o fosas sépticas.
10. Debera cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación de los impactos al medio ambiente señalados en la respectiva Autorización del Impacto Ambiental.
11. En caso que se tenga que derribar un árbol, debera obtener la autorización respectiva de la Jefatura de Ecología Municipal.
12. Si la obra que se refiere a la sala de espectáculos, centros de reunión, debera apegarse a lo señalado en los artículos 84 y 85 del Reglamento de Construcciones. Del Estado.
13. En construcciones mayores a dos niveles, se deberan construir tapiales provisionales como medidas de seguridad para los peatones.
14. Conforme al articulo 60 del Reglamento de Construcciones vigente para el estado de Veracruz, debera manifestar a este Ayuntamiento la terminación de la obra. dentro de 15 días de haber concluido esta.
15. Cualquier acción que se realice en el terreno y las modificaciones que se hagan UNA VEZ APROBADO EL PROYECTO, ESTARAN SUJETAS A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE.
16. El incumplimiento a las disposiciones Reglamentarias de construcción, así como a la imposición de las sanciones correspondientes conforme al reglamento de Construcción vigente para el Estado de Veracruz-Llave.
17. Esta Licencia puede ser revocada en cualquier momento por la dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas.

ARQ. LUIS ELIAS ARGUELLES MORA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

SELLO

TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD